

**Importación de residuos peligrosos
(toneladas por año)**

Año	Tipo residuos					Total
	Residuos sólidos	Llantas	Tambores	Acumuladores	Residuos líquidos	
1995	154,110	3,240	1,193	0	0	158,543
1996	203,857	4,022	1,247	21,291	0	230,417
1997	169,300	4,954	1,459	48,000	0	223,713
1998	195,360	5,391	70	84,000	0	284,821
1999	201,080	10,324	10	53,400	47	264,861
2000	209,350	14,063	20	52,500	148	276,081
2001	196,600	0	20	57,000	600	254,220
2002	223,400	0	0	102,289	0	325,689
2003	198,500	0	0	96,500	0	295,000
2004	203,450	0	0	99,188	200	302,838
2005	309,377	0	0	198,350	2,400	510,127
2006	262,583	0	0	198,775	9,118	470,476
2007	490,660	0	0	168,210	600	659,470
2008	262,960	0	0	347,780	15,240	625,980
2009	239,831	0	0	418,056	6,783	664,669
2010	449,967	0	0	469,642	6,008	925,617
2011	374,960	0	0	666,898	39,443	1,081,301
2012	357,504	0	0	863,164	773	1,221,441
2013	354,945	0	0	847,763	29,893	1,232,600
2014	652,736	0	0	731,364	4,680	1,388,780
2015	399,723	0	0	752,367	9,673	1,161,764
2016	446,895	0	0	701,401	40,198	1,188,494
2017	398,785	0	0	609,180	43,000	1,050,965
2018	418,111	0	0	527,296	46,660	992,067
2019	364,790	0	0	476,000	61,460	902,250

NOTAS

Variable	Notas
Importación de residuos peligrosos	<p>La importación de residuos peligrosos se permite solo para su reutilización o reciclaje, siempre que esto no sea un obstáculo para la reutilización o recclaje de los residuos generados en el territorio nacional; en ningún caso se permite la importación de residuos que sean o estén constituidos por compuestos orgánicos persistentes (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Art. 86).
Los datos corresponden a las cantidades y tipos de residuos que se autorizó importar, pero las empresas tienden a solicitar la importación de una cantidad mayor de residuos de la que realmente importan.
Llantas: Materiales no considerados como residuos peligrosos; sin embargo, están sujetos a control ecológico.
A partir del año 2001 no se autoriza la importación de llantas, porque estos residuos ya no aparecen listados en el Acuerdo que establece la clasificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000.
Tambores. A partir de 2002 no se han emitido autorizaciones.
Equivalencias usadas: 1 llanta=0.0066 ton; 1 acumulador= 0.012 ton; 1 tambor=0.02 ton.
La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido a redondeo.</p>

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Abril, 2020.